

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 06 de abril de 2020.

Señor(a)  
**DIGNORA QUINTERO LOZANO**  
**AVE 4E N° 6-49 OFICINA 218 LA RIVIERA**  
3138718573  
Cúcuta

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO  
**Caso No.8711**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 26 de marzo del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 8711 que usted presentara el día 9 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

*Ruby Misleny Gelvez Ojeda*  
fecha de publicación 17-04-2020  
fecha de desfijación 23-04-2020

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2020

Señor (a)  
**DIGNORA QUINTERO LOZANO**  
AVE 4E N° 6-49 OFICINA 218 LA RIVIERA  
Cúcuta

Ref: Caso 8711 del 09-03- 2020, N° de usuario 204575  
Asunto: Tarifa cobrada

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención al asunto en referencia le informamos la gestión que hemos adelantado:

- Se realizó revisión en nuestra base de datos se constató que la tarifa correspondiente para código N° **204575** es No Residencial Pequeño Productor - PP1, razón por la cual continuaremos facturando de esta manera.
- Debemos mencionarle apreciado usuario, que Veolia aplicó la tarifa Gran Productor<sup>1</sup> para la facturación de los locales ubicados en el Edificio Centro Jurídico mediante un sola código N° 0190597 hasta el mes de noviembre de 2019.
- El cambio de la facturación, se debió a una actualización catastral de oficio, por parte de Veolia, ya que el servicio de aseo se venía cobrando a un solo usuario (código N° 0190597) cuando en realidad los usuarios del Edificio Centro Jurídico corresponden a usuarios independientes Pequeños Productores. Esta actualización de catastro, género que a partir del mes de diciembre del 2019 se facturará de manera independiente a cada código, por tanto ya no será posible volver a asignar la tarifa Gran Productor a una sola cuenta y desactivar el código N° **204575**.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en [co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com) o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar Vargas

<sup>1</sup> Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** "Grandes generadores o productores:" Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual".

4772

Atención al Cliente

Brechas Frecuente  
 No Frecuente

Juan Linares  
6154337

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No sabe el número
<input checked="" type="checkbox"/> Entendido	<input type="checkbox"/> No entendido
<input checked="" type="checkbox"/> Claro	<input type="checkbox"/> No entendido
<input type="checkbox"/> Fallando	
<input type="checkbox"/> Fuente de agua	

13 ABR 2020

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. S.P.A.  
NIT. 987.005.005-7 NUIR 1-340010000-15

16 ABR 2020

HORA

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE